OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0288/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5042/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 06 de noviembre de 2023

C. JOSE PACIANO OLIBORIO ZABALETA VILLEGAS
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Julio de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 0141/23 de fecha 06 de Septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 26 de Julio de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0534/2023 de fecha 22 de Junio de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Piedra de Agua	Altotonga	Veracruz	C. José Paciano Oliborio Zabaleta Villegas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Piedra de Agua

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	687899	2179014
2	687886	2178971
3	688051	2178972
4	688023	2179073
5	688038	2179144
6	687968	2179166
7	687953	2179126

8	687951	2179101
9	687967	2179099
10	687995	2179079
11	688000	2179043
12	687996	2179018
13	687940	2179029
14	687946	2179073
15	687931	2179084

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Piedra de Agua	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	05/11/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Piedra de Agua	2.0668	2.05	1.63

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Piedra de Agua	1.63 (unopunto sesenta y tres)	183.22 (ciento ochenta y tres punto veintidos)

Nombre del predio: Piedra de Agua

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	06/11/23 - 05/11/24	Pinus patula	1.63	183.22	Metros cúbicos v.t.a.

2	06/11/24 - 05/11/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	06/11/25 - 05/11/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	06/11/26 - 05/11/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	06/11/27 - 05/11/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	06/11/28 - 05/11/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	06/11/29 - 05/11/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	06/11/30 - 05/11/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS ALBERTO DOROTEO SANTILLAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LADS

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Piedra de Agua	S-30-010-PIE-004/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal

Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera y red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

Bitácora: 30/F5-0288/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5042/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 06 de noviembre de 2023

15. En relación a la Reforestación y debido al tratamiento por aplicar (Corta de Aclareo), deberán reforestarse solo los pequeños claros existentes y/o donde se dañe o maltrate el arbolado residual después del aprovechamiento, la reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como Pinus patula, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus rugosa, Quercus sp y Alnus sp, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.

16. Es Responsable Directo el C. José Paciano Oliborio Zabaleta Villegas del Predio Piedra de Agua así como su Responsable Técnico el Ing. Luis Alberto Doroteo Santillan (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, predio o ejido, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.

17. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

18. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

20. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 y en su articulo 219 del Reglamento que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Titulo Sexto de la Ley General del

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

21. El presente Programa de manejo cae en la UGA número 5 del Programa de Ordenamiento Ecológico cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, Veracruz el cual menciona lo siguiente: Política de Conservación con Usos condicionados a lo Forestal por lo que deberá respetar los criterios ecológicos que en la misma se mencionan.

22. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

23. En lo relativo a la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

    Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

    * Usar el conocimiento local y tradicional acerca de la biodiversidad para incorporarlo en la planeación del manejo forestal.

    * Deberá establecer un contenedor para almacenar la basura de manera temporal durante el periodo de extracción forestal y deberá ser colocado estratégicamente para evitar contaminar el suelo y cuerpos de agua.

    * Promover el composteo de los residuos orgánicos dentro del predio y sirvan como abono.

    * Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del predio, con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

* Está prohibido el aprovechamiento forestal y el pastoreo en las áreas de nacimientos de agua (manantiales), con el fin de garantizar la permanencia del agua en las áreas forestales.

* Prohibido el pastoreo de ganado mayor y menor, la cacería doméstica, presencia de perros o gatos domésticos, que puedan alterar o ahuyentar áreas de refugio, alimentación o anidamiento de fauna silvestre en las áreas de conservación.

* Llevar a cabo la apertura de brechas corta-fuego en el perímetro de las áreas de conservación para evitar algún siniestro o controlarlo inmediatamente, así como el mantenimiento de 20 km de brechas cortafuego en el lindero del ejido, predio o rodal.

*Antes de iniciar el corte del arbolado en los rodales marcados, deberá realizar una actividad de ahuyentamiento de fauna, con el fin de que no sufran afectación al momento de realizar el aprovechamiento y que tengan la oportunidad de movilizarse temporalmente a los subrodales contiguos.

* Deberá dejar un su sitio los árboles muertos y secos en el piso o en pie para que sigan cumpliendo su función de sitios de anidación de fauna silvestre y para la permanencia de los diferentes microorganismos que requieren este tipo de materiales para su sobrevivencia. Cuando ejecute dicho Programa se georreferenciaran los árboles secos y se marcarán.

* Colocar carteles donde se señale la importancia de los beneficios ambientales del bosque, entre ellos: la conservación y protección de fauna silvestre y las acciones restrictivas como cacería e incendios forestales.

**Deberá llevar a cabo cada una de las actividades propuestas en el apartado de las Mejores prácticas de manejo para la conservación de la Biodiversidad tal como lo menciona en el Programa de Manejo Forestal.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la*

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0288/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5042/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 06 de noviembre de 2023

Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

LCF / JAL / Bivo

SEMARNAT
OFICINA DE REPRESENTACION EN VERACRUZ.
ENTREGADO
30 NOV. 2023
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO